

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 2 de agosto de 2022 Ref:
Varios 53/2022/MF - bis

Asunto: RD Ley 14/2022 – Medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte: Incluye el embarque de guardias de seguridad privada, la asimilación de los marinos ucranianos a comunitarios a los efectos de las condiciones de tripulación, y medidas de ahorro energético.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado en el BOE el [RD-ley 14/2022](#), de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Además de las medidas citadas en el párrafo anterior, el RD Ley 14/2022 incluye dos disposiciones para permitir el embarque de vigilantes de seguridad privada en buques de pabellón español (art. 18) y para considerar a los marinos ucranianos como comunitarios a los efectos de las condiciones de tripulación en buques que prestan servicios de cabotaje regular y en buques del REC (art. 17). Les resumimos a continuación los principales asuntos que trata el citado RD-ley:

1. Medidas en materia de transporte marítimo:

- **Art. 17 (Tripulantes ucranianos):** Los **marinos ucranianos** de las dotaciones de buques nacionales o abanderados en otro Estado miembro de la UE tendrán la consideración de **miembros nacionales de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE)** a los efectos de cumplir los requisitos de nacionalidad de las tripulaciones de los buques que prestan servicios de cabotaje regular y en buques del REC. La **duración** de esta medida se prolongará hasta la **finalización de la protección temporal** otorgada a las personas desplazadas por el conflicto de Ucrania. Una vez concluida la misma, los tripulantes ucranianos **podrán continuar** prestando servicios en iguales términos hasta la **conclusión de sus contratos** y con un **límite máximo de 6 meses**. Las **autorizaciones de residencia temporal y trabajo** por cuenta ajena de estos tripulantes se verán **extendidas** hasta la conclusión de sus contratos y con un límite máximo de **6 meses** desde el fin de la aplicación de la Directiva 2001/55/CE.
- **Art. 18 (Servicios de seguridad de las empresas navieras y armadores españoles en el extranjero):** Se añade una **nueva disposición adicional trigésima sexta** al [RD Legislativo 2/2011](#), por la que se autoriza a las empresas navieras y armadores españoles cuyos buques de pabellón español naveguen por aguas de otros países o en aguas internacionales que hayan sido declaradas por organismos internacionales competentes como de **alto riesgo de piratería**, a contratar **servicios de seguridad privada de embarque de vigilantes de seguridad** con empresas autorizadas para prestar estos servicios por un Estado miembro de la UE o del EEE, Europeo y que reúnan los requisitos del artículo 19.6 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. **Estos contratos se formalizarán por escrito** y se **comunicarán** con una antelación mínima de **3 días** a su celebración al Ministerio de

Defensa, al Ministerio del Interior y a la DGMM, **justificando el problema de protección marítima de que se trate.**

2. Medidas en materia de transporte terrestre:

- **Artículo 1:** Modificación la [Ley 15/2009](#), del contrato de transporte terrestre de mercancías:
 - Se establece la obligatoriedad de contar con una carta de porte para envíos en los que el precio del transporte sea superior a 150 euros, con una serie de menciones obligatorias que incluyen el precio convenido del transporte, así como el importe de los gastos relacionados con el transporte. El precio y los gastos relacionados con el transporte deberán cubrir el total de costes efectivos individuales incurridos o asumidos por el porteador para su prestación.
 - El contrato de transporte continuado se formalizará también por escrito y deberá reflejar el precio.
- **Art. 2:** Modificación de la [Ley 16/1987](#), de Ordenación de los Transportes Terrestres. Se tipifican nuevas infracciones derivadas de la vulneración de las nuevas normas.
- **Art. 4:** Se establece un sistema de ayudas directas de las que podrán ser beneficiarias las empresas privadas cuya actividad se encuadre entre las comprendidas en los códigos CNAE que se especifican (4941 - Transporte de mercancías por carretera), que sean titulares de una autorización de las clases MDPE (Mercancías pesadas. Camión) o MDLE (Mercancías ligeras. Furgoneta), entre otras, y que a fecha 15 de julio de 2022, se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte. El importe total de las ayudas será de **450 millones de euros**. En lo que respecta al transporte de mercancías, la subvención será de 1.250 euros por camión y de 500 euros por furgoneta, aunque con un límite máximo por empresa. El plazo de presentación de la solicitud será **desde el 4 de agosto hasta el 30 de septiembre**. El otorgamiento de estas ayudas es compatible con las que se hayan percibido en virtud de lo dispuesto en el [RD-ley 6/2022](#).

3. Medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural:

- **Art. 29:** Los establecimientos destinados a usos administrativos (oficinas), comerciales (tiendas, supermercados...), culturales (teatros, cines, auditorios...), de espectáculos públicos y actividades recreativas, restauración, aeropuertos y estaciones, quedan sujetos a las siguientes medidas:
 - a. **Desde el 9 de agosto hasta el 1 de noviembre de 2023:**
 - El uso del aire acondicionado queda limitado a **27 grados en verano** y el de la calefacción a **19 grados en invierno**, con **humedades relativas entre el 30% y el 70%** (también aplicable a edificios y locales climatizados con energía renovable, que antes estaban exentos).
 - Las luces de escaparates y edificios públicos que no estén en uso deberán mantenerse apagadas desde las 22 horas.
 - b. **Desde el 2 de septiembre hasta el 1 de noviembre de 2023:** Deberán incorporarse **carteles o pantallas** en los establecimientos explicando las medidas de ahorro e informando, entre otros, sobre las temperaturas y niveles de humedad.
 - c. **Antes del 30 de septiembre de 2022:** Los edificios y locales con acceso desde la calle deberán contar con **cierres automáticos de puertas**.
 - d. Los establecimientos obligados a cumplir con **inspecciones periódicas de los sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria** (aquellos que cuenten con generadores de calor de potencia útil nominal igual o mayor que 20 kW, excluyendo los sistemas

destinados únicamente a la producción de agua caliente sanitaria de hasta 70 kW de potencia útil nominal) y de los **sistemas de aire acondicionado** (cuando cuenten con generadores de frío de potencia útil nominal instalada igual o mayor que 12 kW), que hayan realizado su última inspección antes del 1 de enero de 2021, deberán **adelantar la siguiente inspección antes del 1 de diciembre de 2022**.

Disposición final decimosexta: En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de este RD, el Gobierno presentará un proyecto de ley revisando el régimen de la subcontratación en el transporte de mercancías por carretera.

Muy cordialmente,

Araiz Basurko
Subdirectora

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----